



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Personal

Asunto: Proceso de selección para la provisión definitiva de cinco plazas de educadores/as sociales (OPE 2023). Configuración de la bolsa de trabajo temporal.

Primero. Bases y convocatoria

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2025, en virtud del cual se aprobaron las bases del proceso de selección para la provisión definitiva de cinco plazas de educadores/as sociales de este Ayuntamiento de Aldaia (con códigos de puesto en la RPT A.E.B.17, A.E.B.18, A.E.B.19, A.E.B.20 y A.E.B.21), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 61, de fecha 31 de marzo de 2025, aparece publicado el edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación de las bases del proceso de selección para la provisión definitiva de cinco plazas de educadores/as sociales de este Ayuntamiento de Aldaia (con códigos de puesto en la RPT A.E.B.17, A.E.B.18, A.E.B.19, A.E.B.20 y A.E.B.21), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023.

Considerando que en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 10101, de fecha 6 de mayo de 2025, aparece publicado anuncio relativo a las bases referidas en los dos párrafos anteriores.

Considerando que en el Boletín Oficial del Estado número 127, de 27 de mayo de 2025, se publicó edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre extracto de la convocatoria, en virtud del cual se iniciaba el plazo para presentar solicitudes.

Considerando que las bases del proceso de selección para la provisión definitiva de cinco plazas de educadores/as sociales de este Ayuntamiento de Aldaia (con códigos de puesto en la RPT A.E.B.17, A.E.B.18, A.E.B.19, A.E.B.20 y A.E.B.21), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023, se encuentran publicadas, demás, en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia, tal y como se establece en el resuelve segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2025.

Segundo. Proceso de selección.

Ejecutado en su integridad el procedimiento de selección para la para la provisión definitiva de cinco plazas de educadores/as sociales de este Ayuntamiento de Aldaia (con códigos de puesto en la RPT A.E.B.17, A.E.B.18, A.E.B.19, A.E.B.20 y A.E.B.21), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023 (según la base novena).

Tercero. Adjudicación de las plazas convocadas.

Visto el contenido de las actas de las de las distintas sesiones del tribunal calificador (incorporadas al expediente) donde, entre otros aspectos, se propone el nombramiento como personal funcionario de carrera de María del Carmen Cuadrado Falco; Paula del Carmen Borrueu Carbonell; María del Pilar Gregorio Carcelen; Mireia Mora Peñafiel y Sara Martin Fernández (previa superación por su parte de un periodo de 2 meses de prácticas, periodo éste en que serán nombradas funcionarias en prácticas, según la base décima), para que, con carácter definitivo, ocupen las cinco plazas de educadores/as sociales de este Ayuntamiento de Aldaia (códigos de los puestos en la RPT A.E.B.17, A.E.B.18, A.E.B.19, A.E.B.20 y A.E.B.21), convocadas.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2026/1266, de 10 de abril, en virtud de la cual se efectúa nombramiento como personal funcionario en prácticas en favor de María del Carmen Cuadrado Falco; Paula del Carmen Borrueu Carbonell; María del Pilar Gregorio Carcelen; Mireia Mora



Peñañiel y Sara Martin Fernández, con efectos desde el día 15 de abril de 2026, fecha ésta en que tuvieron lugar las tomas de posesión.

Cuarto. Creación de bolsa de trabajo temporal de personal educadores/as sociales.

Visto lo establecido en la base décimo cuarta de la presente convocatoria, sobre creación bolsa de trabajo, donde se establece que *se constituirá una bolsa de trabajo temporal de educadores/as sociales del Ayuntamiento de Aldaia con las personas aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición del presente proceso de selección (y que no hayan sido adjudicatarias de las plazas incluidas en la presente convocatoria), con la finalidad de nombrar personal funcionario interino.*

Visto el contenido de las actas de las de las distintas sesiones del tribunal calificador (incorporadas al expediente) donde, entre otros aspectos, se incorporan las puntuaciones obtenidas por los distintos candidatos a lo largo del presente proceso.

Visto lo establecido en la base 9.2, que indica que: *"Tras la finalización de las fases de oposición y concurso, y a efectos de elaborar el listado de personas aspirantes por orden decreciente de la puntuación total obtenida, los supuestos de empate se resolverán del siguiente modo (y siguiendo este riguroso orden): mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, mayor puntuación obtenida en el mérito de la experiencia, mayor puntuación obtenida en el mérito de formación, mayor puntuación obtenida en el mérito de los conocimientos de valenciano y, por último, sorteo".*

Visto sorteo realizado en fecha 17 de abril de 2026 a fin de resolver los supuestos de empate que figuraban en dicha bolsa conforme al acta 11 del Tribunal calificador (según nota informativa publicada sobre el día y hora de realización).

Quinto. Determinación del órgano competente para resolver.

Visto que, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la competencia para la configuración de la bolsa de trabajo temporal corresponde a la Alcaldía, pues dirige el gobierno y la administración municipal y desempeña la jefatura superior de todo el personal y acuerda su nombramiento.

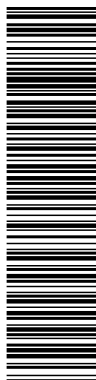
Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Personal de fecha martes, 21 de abril de 2026.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Configurar la bolsa de trabajo temporal de educadores/as sociales del Ayuntamiento de Aldaia, integrada por las personas aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo anteriormente citado —una vez realizados los sorteos correspondientes—, y que queda conformada por las siguientes personas aspirantes:

POSICIÓN	PERSONA ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	MERA LAGO, CARLA	58,68
2	JUAN MAS, SONIA	52,08
3	PÉREZ-BROTONS FERNÁNDEZ-BOBADILLA, MARÍA DE LA PAZ	14,33
4	MARTÍNEZ JIMENO, ALMUDENA	12,89



5	DOMINGO ROCHER, FEDERICO	12,00
6	TOLSA CORONADO, LORENA	11,44
7	GARCIA CARRILLO, BEGOÑA	11,44
8	ALBALA CALLEJAS, AIDA	10,78
9	SÁNCHEZ VERT, TANIA	10,44

Segundo. De acuerdo con la base décimo cuarta de la convocatoria, La bolsa resultante de este procedimiento selectivo anulará la constituida en virtud de Resolución de Alcaldía número 2019/2000, de 23 de mayo, sobre configuración de la bolsa de empleo de educadores/as sociales del Ayuntamiento de Aldaia, que únicamente permanecerá vigente en caso de que como resultado del presente proceso de selección no se configure bolsa de trabajo temporal (debido a que ninguna persona aspirante cumpla lo establecido en el párrafo anterior) o sí se configure pero el llamamiento no sea aceptado por ninguna de las personas que la componen.

Tercero. Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aldaia (sede electrónica), el Portal de Transparencia y la página web municipal, que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. Contra la presente Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos (sin que puedan simultanearse), sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1. c) de esta ley.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente